

**CONSTANCIA.** Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado **John Jairo Arboleda Ramírez** con T.P. 72.876 del C.S. de la J., en la página de la Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, se encontró que a la fecha registra en estado vigente; así mismo, el correo electrónico del abogado que se relaciona en la demanda y en el poder, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. De igual manera, en la consulta que se hiciera en el listado de personas naturales y jurídicas insolventes, el demandado no aparece inscrito. A Despacho.

Sandra Viviana Salinas Moncada  
Escribiente



### **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil Veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	<b>Conprecolor S.A.S.</b>
Demandado	<b>Eaza Ingenieria S.A.S.</b>
Radicado	05001-40-03-013- <b>2023-00419-00</b>
Auto	Interlocutorio No. 1420
Asunto	Libra mandamiento de pago

Subsanados los requisitos exigidos y toda vez que la presente demanda, se ajusta a lo previsto en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y lo previsto para las facturas electrónicas de venta consagrado en los artículos 621 y 772 y ss. del C. de Comercio, así como el Decreto 1154 de 2020, artículo 617 del Estatuto Tributario, y demás normas concordantes, se procederá librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP,

En consecuencia, la suscrita Juez

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en el presente Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía a favor de **Conprecolor S.A.S.** en contra **Eaza Ingeniería S.A.S.**, por las siguientes sumas:  
svs

#### **Horario de recepción de memoriales**

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 232 85 25 ext. 2313

- **\$3.034.828.00** por concepto de capital adeudado respecto a la obligación contenida en la factura electrónica de venta N° C- 6303 aportada como base de recaudo, más los intereses moratorios liquidados desde el **29 de enero de 2022** y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- **\$409.800.00** por concepto de capital adeudado respecto a la obligación contenida en la factura electrónica de venta N° C - 6350 aportada como base de recaudo, más los intereses moratorios liquidados desde el **19 de febrero de 2022** y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- **\$1.295.716.5** por concepto de capital adeudado respecto a la obligación contenida en la factura electrónica de venta N° C – 6351 aportada como base de recaudo, más los intereses moratorios liquidados desde el **19 de febrero de 2022** y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- **\$823.200.00** por concepto de capital adeudado respecto a la obligación contenida en la factura electrónica de venta N° C – 6373 aportada como base de recaudo, más los intereses moratorios liquidados desde el **05 de febrero de 2022** y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**SEGUNDO:** Advertir a la parte demandada de que dispone del término de cinco (5) días para cancelar el monto de la obligación y de diez (10) días para proponer excepciones de mérito en defensa de sus intereses, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus respectivos anexos.

**TERCERO:** Se reconoce personería para actuar al abogado **John Jairo Arboleda Ramirez** con T.P. 72.876 del C.S. de la J. para representar los intereses de la demandante en los términos del endoso conferido.

svs

**Horario de recepción de memoriales**

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 232 85 25 ext. 2313

**CUARTO:** Advertir que el original de los títulos valores deberá permanecer en poder del acreedor, ante la eventual solicitud de exhibición por parte de los demandados o el Juzgado.

**QUINTO:** Se ordena notificar este proveído a la parte demandada conforme lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y/o Código General del Proceso.

Dado que en el presente caso se suministró la dirección electrónica del demandado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio 2022 Art. 8., sin necesidad de citación y aviso físico o electrónico, esta providencia deberá ser notificada en forma personal; para ello, se enviará como mensaje de datos a la dirección de correo electrónico señalado en la demanda, por el mismo medio se enviará la demanda y sus anexos, valga decir, de manera simultánea. Además, se advertirá en el correo electrónico, que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Ahora, transcurridos treinta (30) días, luego de comunicadas las medidas cautelares decretadas, a los destinatarios, y en el evento de que la parte no hubiere gestionado la notificación, se dispone que por la secretaria del Despacho se efectúe la notificación del demandado al correo electrónico [ezaingenieria@hotmail.com](mailto:ezaingenieria@hotmail.com), el cual se encuentra inscrito en el certificado de existencia y representación (Fl.01Demanda Pág.5), remitiéndole esta providencia, la demanda y el enlace del expediente a fin de que ejerza su derecho de defensa.

## **NOTIFÍQUESE**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados No. 064 Fijado en un lugar visible de  
la secretaria del Juzgado hoy 24 DE ABRIL DE  
2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO

Secretaria

Firmado Por:

svs

### **Horario de recepción de memoriales**

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 232 85 25 ext. 2313

**Paula Andrea Sierra Caro**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 013 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d56253e5207e9c3d57f56b7d058402dfead6735791fa2b3ceeafddf57644b13**

Documento generado en 23/04/2024 11:11:35 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**